



Factura: 001-101-000060760



20250103002P00171

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:		20250103002P00171					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE FEBRERO DEL 2025, (10:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0160000430001	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0160038160001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		UN CUERPO DE TERRENO EN "CANCAY" DE LA PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA, DEL CANTON GUALACEO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		24078.00					


 NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO

2.025	01	03	002	P00171
-------	----	----	-----	--------

ESCRITURA DE:

DONACION

OTORGADO POR:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO

A FAVOR DE:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LUIS

CORDERO VEGA

CUANTIA: S// 24.078,06

CLAVE CATASTRAL

01-03-59-01-02-002-254-000

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco. Ante mi , Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón , comparecen por una parte y como donante



el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO** debidamente representado por su Alcalde el Abogado Marco Fabián Tapia Jara, según consta del nombramiento que me presenta; y, por otra parte y como donataria el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DEL LUIS CORDERO VEGA** debidamente representado por su Presidente el señor Juan Pablo Ulloa Matute, conforme consta del nombramiento que me presenta, mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil unión de hecho el primero y domiciliado en este cantón de Gualaceo, casado el segundo y domiciliado en la parroquia Luis Cordero Vega, del cantón Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; quienes me presentan sus cédulas de ciudadanía y me autorizan para la consulta de sus datos biométricos en el Registro Civil, los mismos que se adjuntan a la presente, así como me presentaron los certificados de votación del último sufragio electoral, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Transferencia de Propiedad, vía Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO,** en calidad de “Donante”, representado legalmente por su Alcalde el Abogado Marco Fabián Tapia Jara, ecuatoriano, unión de hecho, mayor de edad, domiciliado en el cantón Gualaceo; por los derechos que representa; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LUIS CORDERO VEGA,** como “Donatario” representado legalmente, por

su presidente el señor Juan Pablo Ulloa Matute, casado, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Luis Cordero Vega, perteneciente a este cantón de Gualaceo, conforme las credenciales que se adjunta a este documento.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** Con Ficha Registral N° 22.586 del 26 de agosto de 2024, emitida por el Registro de la Propiedad, se tiene que el GAD Municipal del cantón Gualaceo tiene en propiedad **un predio rustico determinado como Segundo ubicado en el sector de CANCAY -GUAZHALAN, de la parroquia Luis Cordero Vega, del cantón Gualaceo,** mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de este cantón el 1 de enero de 1995, e inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el N° 108 el 31 de enero de 1995. **2.2.** Mediante memorando Nro. GADMCG-PS-2024-0144-M, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Procurador Síndico, en su parte pertinente señala: *“(...) Criterio jurídico. Señor Alcalde, del sustento jurídico referido y que sirven de motivación, es criterio del Departamento Jurídico, la procedencia de la transferencia gratuita (donación) de los bienes inmuebles objeto de este informe a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Luis Cordero...(...)”.* **2.3.** En sesión Extraordinaria del I. Concejo Cantonal de Gualaceo llevada a efecto el 25 de octubre de 2024, conforme la resolución del concejo cantonal N° 0208-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, en su parte medular señala: *“(...) por UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, esto es seis votos a favor, RESUELVE: APROBAR; RESPECTO A LA DONACIÓN DE LOS PREDIOS A FAVOR DE LA PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA, PARA DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECODEPOTIVO CANCAY EN LA PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA, CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL*



AZUAY". TERCERA. Justificativos legales. 3.1. El artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados “los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”; y, agrega “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”. **3.2.** De conformidad con el artículo 65, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determinen: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”. **3.3.** El artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose al ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural, determina: “A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en

los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrá contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales”. **3.4.** De conformidad con el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son bienes de uso público, aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general y que, por hallarse fuera del mercado, no figuran contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Agrega que, constituyen bienes de uso público: “g) Las casas comunales, canchas, mercado, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario”; y, “h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.” **3.5.** El artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Autorización, prevé: “Art. 436. Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público” **3.6.** El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: “Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 de dicho Reglamento o éstas con instituciones del sector privado



que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”

3.7. El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone “Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) que determina que, la transferencia gratuita se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, para lo cual, se emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna.

3.8. El artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia, debiendo para el efecto, regirse por las normas del Título XIII del Libro III del Código Civil, relativo a la donación.- **CUARTA: ANTECEDENTES DE PROPIEDAD.- 4.1.**

Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de este cantón, el 1 de enero de 1995, e inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el N° 108 el 31 de enero de 1995, el GAD Municipal del cantón Gualaceo tiene **en propiedad un predio rustico determinado como Segundo ubicado en el sector de CANCAY -GUAZHALAN**, cercano al poblado de Laguán de la parroquia Luis Cordero Vega del cantón Gualaceo, de un área de 6.125,00 m², lindado conforme la Jefatura de Avalúos y Catastros: Por el Norte: Vía Gualaceo/Luis Cordero en 43.58 m; Por el Sur: Guartasaca Bonilla Julia Victoria en 55.14 m. Por el Este: Gómez Buestan Rosa Leonor en 144.87 m. Por el Oeste: Vía Gualaceo/Capzha/Luis Cordero, en 106.24 m, con un área total de 6125.00 m², con clave catastral: 01-03-59-01-02-002-254-000.-

QUINTA: TRANSFERENCIA VÍA DONACIÓN.- 5.1. En virtud de los antecedentes expuestos, el “Donante” tiene a bien en donar al “Donatario”: a) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de este cantón, el 1 de enero de 1995, e inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el N° 108 el 31 de enero de 1995, el GAD Municipal del cantón Gualaceo tiene **en propiedad un predio rustico determinado como Segundo ubicado en el sector de CANCAY -GUAZHALAN**, cercano al poblado de Laguán de la parroquia Luis Cordero Vega del cantón Gualaceo, de un área de 6.125,00 m², lindado conforme la Jefatura de Avalúos y Catastros: Por el Norte: Vía Gualaceo/Luis Cordero en 43.58 m; Por el Sur: Guartasaca Bonilla Julia Victoria en 55.14 m. Por el Este: Gómez Buestan Rosa Leonor en 144.87 m. Por el Oeste: Vía Gualaceo/Capzha/Luis Cordero, en 106.24 m, con un área total de 6125.00 m², con clave catastral: 01-03-59-01-02-002-254-000.- **SEXTA: AVALÚO.-** El avalúo del bien inmueble materia de la donación o transferencia gratuita es de US \$ 24.078,06. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “DONANTE”.** 7.1. El “Donante”



se obliga a entregar el inmueble objeto de la donación al “**Donatario**”, de forma inmediata, el mismo que tomará posesión del referido inmueble. 7.2.

El “**Donante**”, declara que, el bien inmueble donado se encuentra al momento de celebrarse el contrato, libre de todo gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad, y/o derecho de propiedad, posesión o uso del bien. No obstante, el “**Donante**”, se obliga al saneamiento por evicción, que comprenderá todos los casos previstos en el artículo 1439 del Código Civil.- **OCTAVA:**

OBLIGACIONES DEL “DONATARIO”. 8.1. El “**Donatario**”, está obligado a utilizar el bien inmueble donado PARA DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECODEPORTIVO CANCAY EN LA PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA, CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY, sin que bajo ningún concepto, pueda cambiar de usos y/o destino, bajo prevención de la condición que se expresa en la Cláusula Novena de este documento; así como, no podrá disponer libremente del inmueble donado, quedándole prohibida su enajenación, no podrá constituir sobre el ninguna clase de gravamen, o subdivisión del lote, salvo que, se cuente con la autorización del I. Concejo municipal.- **NOVENA: CONDICIÓN**

RESOLUTORIA.- 9.1. En el evento de que el “**Donatario**” incumpla con las obligaciones señaladas en las cláusulas Quinta y Octava de este documento, en cualquier tiempo, se revertirá la propiedad del inmueble “ipso jure” hacia el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, sin necesidad de declaratoria judicial, bastando únicamente, para el efecto, la Resolución del Concejo Municipal dejando sin efecto la decisión por la cual se autorizó la Donación, misma que se hará conocer al Registrador de la Propiedad del

Cantón Gualaceo, para que sienten las marginaciones correspondientes.-

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- 10.1. Forman parte integrante de la donación, los siguientes documentos: Los nombramientos de los representantes legales de las Entidades intervinientes; resolución de la sesión del I. Concejo Cantonal, de la sesión Extraordinaria del I. Concejo Cantonal de Gualaceo llevada a efecto el 25 de octubre de 2024, donde se resolvió la donación, así como, la documentación que sirvió de sustento para tal decisión.- **UNDÉCIMA:**

INSCRIPCIÓN.- 11.1 Los contratantes autorizan a cada uno de ellos para la obtención de la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo.- **DUODÉCIMA:**

GASTOS E IMPUESTOS.- 12.1 Los gastos e impuestos que generen la presente escritura como su inscripción, son de cuenta exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Luis Cordero Vega. Una vez inscrita, el “**Donatario**” presentará ante el Departamento de Avalúos y Catastros, copia notariada de la presente escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Gualaceo.- **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSAS. - 13.1.** Las partes contratantes se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Gualaceo y/o de Cuenca, y al trámite que corresponda.- **DÉCIMA**

CUARTA: ACEPTACIÓN.- 14.1. Las partes, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación en todo lo estipulado en este documento de Donación, a cuyas cláusulas se someten. Usted señor/a Notario/a, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento.- Ab. Trajano Ríos Ordóñez **PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO MAT. FORO N° 01-2016-126.-** Hasta aquí la minuta que los

comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas .- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la Ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin, y ratificándose en su contenido íntegro firman, conmigo el Notario en unidad, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría, de acto de todo lo cual doy fe.



AB. MARCO FABIAN TAPIA

JARA CC. 010399133-7

JUAN PABLO ULLOA

MATUTE CC. 030172601-4

Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202501SCP00008

En el Cantón Gualaceo, con fecha 7 de enero del 2025 a las 11:02, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Azuay, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	DONACION
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - AZUAY - GUALACEO
NOTARIO	MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO (TITULAR)

GABRIELA VERÓNICA FAJARDO ALVARADO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: GABRIELA VERÓNICA FAJARDO ALVARADO

Fecha Sorteo: 7 DE ENERO DEL 2025 11:02

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

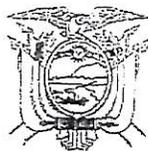
- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Azuay
Confiere a

Marco Fabián Tapia Fara

la credencial de

Alcalde

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
Gualaceo

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado el 03. del mes de Abril de 2023

Lilia Elizabeth Quezada Bernal
VOCAL EN JEFE
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

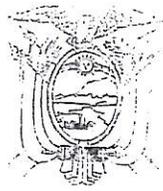
María Alejandra Carofalo Maldonado
PRESIDENTE EN JEFE
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

Luis Alfredo Tosi Murillo
VOCAL EN JEFE
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

Mario Paul Prado Molina
VOCAL EN JEFE
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

Bernardo Sebastián Vintimilla Vázquez
VOCAL EN JEFE
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

Paul Sebastián Sarmiento Peña
VOCAL EN JEFE
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones, ha designado a la Junta Parroquial de Luis Cordero Vega, para el periodo 2023-2027, a la siguiente lista de miembros:

1. Fiscal de la Junta: Pte. Ingrid Electora de Azuay Cordero

Juan Pablo Ulloa Matute

la credencial de

Vocal de la Junta Parroquial
del Gobierno Autónomo Descentralizado de
Luis Cordero Vega

Para el periodo 2023-2027, de acuerdo al artículo 103 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico.

Dado el 03. del mes de Abril de 2023.

Lilia Elizabeth Quezada Bernal
PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA

María Alejandra Garófalo Maldonado
PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA

Luis Alfredo Tosi Murillo
VOCAL JUNTA PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA

Mario Paul Prado Molina
VOCAL JUNTA PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA

Bernardo Sebastian Vintimilla Vázquez
VOCAL JUNTA PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA

Paul Sebastian Sarmiento Peña
VOCAL JUNTA PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA



1
2
3 **CONVOCATORIA 01-SESION INAUGURAL**
4 **SESIÓN INAUGURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**
5 **PARROQUIAL RURAL DE LUIS CORDERO VEGA**
6 **CONVOCATORIA 001**

7 De conformidad con lo dispuesto por el Art. 317 del Código Orgánico de
8 Organización Territorial Autonomía y Descentralización – convoco a usted a la
9 Sesión Inaugural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Luis
10 Cordero Vega 2023-2027, que se llevara a cabo el día domingo 14 de mayo del
11 2023, a partir de las 12:00, en la Plazoleta Central de la Junta Parroquial Rural de
12 Luis Cordero Vega, con el siguiente orden del día:

- 13 1) Instalación de la Sesión Inaugural
- 14 2) Himno Nacional del Ecuador
- 15 3) Posesión del Presidente del GAD Parroquial de Luis Cordero Vega
- 16 4) Posesión de los Vocales del GAD Parroquial de Luis Cordero Vega
- 17 5) Posesión del Secretario-Tesorero del GAD Parroquial de Luis Cordero Vega
- 18 6) Elección de la Vicepresidente/a del GAD Parroquial de Luis Cordero Vega
- 19 7) Declaratoria de constitución del Junta Parroquial Rural de Luis Cordero
20 Vega, para el periodo 2023-2027
- 21 8) Himno a la Parroquia de Luis Cordero Vega
- 22 9) Brindis a cargo del Sr. Alfonso Vazquez Vocal del GAD Parroquial de Luis
23 Cordero Vega periodo 2023-2027.
- 24 10) Clausura.

25 **DESARROLLO DEL ACTA**

26 En la plazoleta central del GAD Parroquial Luis Cordero Vega, siendo a las doce
27 horas del día domingo catorce de mayo del año dos mil veinte y tres, se realiza la
28 sesión inaugural. **Primero. -Conformación de la Mesa Directiva.** -El Secretario
29 AD HOC procede a constatar la mesa directiva que está conformada por la Lcda.
30 Diana Ramon - Presidente, Arq. Luis Chiriboga – Secretario AD HOC, Ing. Pablo
31 Grijalva – Primer Vocal y la Lcda. Lourdes Vera Segunda Vocal. **Segundo. - Himno**
32 **Nacional.** - Se entona las sagradas notas del Himno Nacional, la cual es cantada
33 por todos los presentes. **Tercero. – Posesión del presidente del GAD Parroquial**
34 **de Luis Cordero Vega.** – Toma la palabra la presidente Lcda. Diana Ramon da un
35 cordial saludo de bienvenida a todos los presentes y expresa éxitos a las nuevas
36 autoridades entrantes del GAD Parroquial y pide al Secretario AD HOC que se
37 indique si se cuenta con la documentación habilitante para proceder con la posesión
38 de la máxima autoridad electa. Indica el Secretario AD HOC que se cuenta con



1 todos los documentos relevantes y la credencial emitida por el Consejo Nacional
2 Electoral CNE y una vez constada la documentación y de conformidad a los
3 artículos 66, 67 y 317 del COOTAD, se procede a posesionar al nuevo presidente
4 y máxima autoridad del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de
5 Luis Cordero Vega, una vez que los resultados del proceso electoral 2023 ha dado
6 como resultado al vocal más votado al Sr. Juan Pablo Ulloa Matute. Seguidamente
7 la Lcda. Diana Ramon procede a realizar la posesión. Señor Juan Pablo Ulloa
8 Matute en nombre de la Republica del Ecuador, de esta noble y soberana parroquia
9 de Luis Cordero Vega, de sus mujeres y hombres, y la parroquia en general.
10 JURAI defender, cumplir y hacer cumplir nuestra constitución, las leyes y normas
11 que ella establece, en procura permanente del bien de las comunidades que le
12 eligieron como presidente del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial de
13 Luis Cordero Vega. A lo que el señor Juan Pablo Ulloa Matute responde SI JURO,
14 si así lo hacéis, que nuestro Dios, la patria, las mujeres y los hombres de esta
15 Parroquia y su conciencia lo premien, caso contrario que ellos la demanden. Sr.
16 Juan Pablo Ulloa Matute queda usted legalmente posesionado como Presidente del
17 Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Luis Cordero Vega en el
18 periodo 2023-2027. **Cuarto. - Posesión de los Vocales del GAD Parroquial de**
19 **Luis Cordero Vega.** – Toma la palabra el presidente Sr. Juan Pablo Ulloa Matute,
20 extiende un cordial saludo a todos los presentes, expresa su gratitud ante toda la
21 ciudadanía que confiaron en el y se compromete a trabajar por cada uno de sus
22 habitantes. Acto seguido solicita al Secretario – Tesorero que se indique si se
23 cuenta con la documentación habilitante para proceder con la posesión de los
24 vocales electos. Señor Presidente debo informar que se cuenta con toda la
25 documentación habilitante y las credenciales emitidas por el Consejo Nacional
26 Electoral de los siguientes personas, Nanci Elisabeth Ramon Ulloa, Luis Alfonso
27 Vazquez Segovia, Elvia Marisol y el Sr. Marco Geovanny Peralta Marquez, una vez
28 constada la documentación y de conformidad a los Art. 66 y 317 del COOTAD, se
29 procede a posesionar a los nuevos vocales y miembros del órgano legislativo del
30 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Luis Cordero Vega, una
31 vez que el proceso electoral 2023 a dado com resultado que los señores son
32 vocales principales se procede a la toma del juramento. Una vez mas toma la
33 palabra el Señor Presidente Juan Pablo Ulloa Matute, señores vocales en nombre
34 de la Republica del Ecuador, de esta noble y soberana Parroquial de Luis Cordero
35 Vega, de sus mujeres y hombres y de la Parroquia en general. JURAI defender,
36 cumplir y hacer cumplir nuestra Constitución, las leyes y normas que ella establece,
37 en procura permanente del bien de las comunidades que les eligieron como vocales
38 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Luis Cordero Vega. A

Página 2 de 5



1 lo que los señores vocales Nanci Elisabeth Ramon Ulloa, Luis Alfonso Vazquez
2 Segovia, Elvia Marisol y el Sr. Marco Geovanny Peralta Marquez, responden SI
3 JURAMOS, si así lo hacéis, que nuestro Dios, la patria, las mujeres y los hombres
4 de esta Parroquia y su conciencia lo premien, caso contrario que ellos la demanden.
5 Quedan posesionados como Vocales del Gobierno Autonomo Descentralizado
6 Parroquial Rural de Luis Cordero Vega en el periodo 2023-2027. **Quinto.-**
7 **Nombramiento del Secretario-Tesorero del GAD Parroquial de Luis Cordero**
8 **Vega, por parte del nuevo Presidente.-** El señor presidente del GAD Parroquial
9 Luis Cordero Vega Sr. Juan Pablo Ulloa Matute una vez analizado el perfil del
10 ciudadano Carlos Geovanny Ortega Amaya, con Cedula de ciudadanía 010552735-
11 2, quien cuenta con los conocimientos y experiencia idóneos para desempeñar el
12 cargo de Secretario-Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
13 Rural de Luis Cordero Vega por lo que de conformidad con los art. 70, 317, 319,
14 357, y 359 del COOTAD, se procede a nombrar como Secretario-Tesorero al
15 Tecnólogo Carlos Geovanny Ortega Amaya previo a la presentación de los
16 requisitos para el desempeño del cargo y documentos habilitantes determinados
17 por la ley, bajo el cargo de libre nombramiento y remoción y firma su respetivo
18 nombramiento como Secretario-Tesorero del Gobierno Autonomo Descentralizado
19 Rural de Luis Cordero Vega. **Sexto. -Elección de Vicepresidente/a del GAD**
20 **Parroquial de Luis Cordero Vega. –** Toma la palabra el Presidente Juan Pablo
21 Ulloa Matute y solicita al Secretario-Tesorero se de lectura a los artículos 66 y 67
22 del COOTAD en lo que respecta a la elección de la segunda autoridad de los
23 Gobiernos Parroquiales. El señor Carlos Geovanny Ortega Amaya Secretario-
24 Tesorero procede a dar lectura a los art. 66.- Junta Parroquial Rural. – La Junta
25 Parroquial Rural es el órgano de Gobierno de la Parroquia Rural. Estará integrado
26 por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado
27 presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia
28 electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los
29 principios de equidad y paridad de género. Art. 67.- Atribuciones de la Junta
30 Parroquial Rural. - A la Junta Parroquial Rural le corresponde: literal V) elegir de
31 entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente de la Junta Parroquial para
32 lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el
33 presidente o la presidenta y la vicepresidenta y el vicepresidente o vicepresidenta.
34 Acto seguido el Presidente Juan Pablo Ulloa Matute indica que una vez conocidos
35 los artículos 66 y 67 de lo señalado y en cumplimiento al COOTAD pido mediante
36 secretaria se proceda a la elección de la Vicepresidenta. Manifiesta el Secretario.
37 Tesorero Carlos Geovanny Ortega Amaya damos la palabra a los señores de la
38 Junta Parroquial de Luis Cordero Vega para proceder a mocionar a la aspirante a



1 la vicepresidencia para de esta manera iniciar con la votación. Toma la palabra el
2 Vocal Luis Alfonso Vazquez Segovia quien mociona a la Vocal Nanci Elisabeth
3 Ramon Ulloa para el cargo de la vicepresidenta del GAD Parroquial de Luis Cordero
4 Vega y apoya la moción el Vocal Marco Geovanny Peralta Marquez. Acto seguido
5 el Secretario-Tesorero procederá a tomar la votación nominal, la votación será
6 tomada de manera ascendente para terminar con el voto de la máxima autoridad.
7 Iniciamos con la votación: Tnlga. Elvia Marisol Ulloa Atiencia votando a favor. Sr.
8 Luis Alfonso Vazquez Segovia votando a favor. Marco Geovanny Peralta Marquez.
9 Nanci Elisabeth Ramon Ulloa votando a favor y el Sr. Juan Pablo Ulloa Matute
10 votando a favor. Una vez tomada la votación damos a conocer que, con 5 votos a
11 favor y 0 votos en contra, por lo que se proclama como vicepresidenta del Gobierno
12 Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Luis Cordero Vega a la Sra. Nanci
13 Elisabeth Ulloa Ramon y se procede a la toma del juramento de rigor. Hace uso de
14 la Palabra el Sr. Juan Pablo Ulloa Matute, Sra. Nanci Elisabeth Ramon Ulloa en
15 nombre de la Republica del Ecuador, de esta noble y soberana Parroquia de Luis
16 Cordero Vega de sus mujeres y hombres, y de la Parroquia en general, JURAI
17 defender, cumplir y hacer cumplir nuestra constitución, las Leyes y Normas que ella
18 establece, en procura permanente del bien de las comunidades como
19 Vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Luis
20 Cordero Vega. A lo que la señora Nanci Elisabeth Ramon Ulloa responde SI JURO,
21 si así lo hacéis, que nuestro Dios, la patria, las mujeres y los hombres de esta
22 Parroquia y su conciencia lo premien, caso contrario que ellos la demanden. Sra.
23 Nanci Elisabeth Ramon Ulloa queda usted legalmente posesionada como
24 Vicepresidenta del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Luis
25 Cordero Vega en el periodo 2023-2027. **Séptimo. - Declaratoria de constitución
26 del Junta Parroquial Rural de Luis Cordero Vega, para el periodo 2023-2027.-**
27 Toma la palabra el Sr. Carlos Geovanny Ortega Amaya, Secretario-Tesorero del
28 GAD Parroquial de Luis Cordero Vega. De conformidad a lo determinado en la
29 norma, se ha constituido por mandato de ley las funciones ejecutivas y legislativas
30 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Luis Cordero Vega
31 como Presidente Sr. Juan Pablo Ulloa Matute, Vicepresidenta Sra. Nanci Elisabeth
32 Ramon Ulloa, Primer Vocal Tnlga. Elvia Marisol Ulloa Atiencia, Segundo Vocal Sr.
33 Marco Geovanny Peralta Márquez y como tercer Vocal Sr. Luis Alfonso Vazquez
34 Segovia para el periodo 2023-2027. **Octavo. - Himno a la Parroquia Luis Cordero
35 Vega. - Se entona las sagradas notas del Himno de la Parroquia, la cual es cantada
36 por todos los presentes. Noveno. - Brindis a cargo del Sr. Luis Alfonso Vazquez
37 Segovia Vocal del GAD Parroquial de Luis Cordero Vega periodo 2023 – 2027.-**
38 Toma la palabra el Sr. Luis Alfonso Vazquez Segovia Vocal del GAD Parroquial de

Página 4 de 5

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"LUIS CORDERO VEGA"**

Registro Oficial Nro. 342 – Diciembre – 22 – 1993
Luis Cordero Vega – Gualaceo – Azuay – Ecuador
Administración 2023 - 2027



1 Luis Cordero Vega, agradezco a todos por la confianza puesta en cada uno de los
2 nuevos integrantes del GAD Parroquial, invito a que de manera mancomunada
3 trabajemos por el desarrollo de nuestra Parroquia y que sea un administración
4 donde siempre exista el respeto y el servicio al pueblo, por todo esos buenos
5 motivos invito a cada uno de los que hoy nos acompañan en este acto de posesión
6 a levantar nuestra copa y brindar por este nuevo equipo de trabajo que esta al frente
7 de nuestra Parroquia. Salud **Decimo. - Clausura. -** Se da por terminada la sesión
8 siendo las 14H45 de la tarde para constancia de la misma firman.

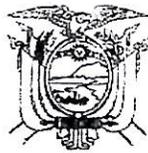
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24


Sr. Juan Pablo Ulloa Matute
PRESIDENTE

La suscrita secretaria que lo CERTIFICA


Tnglo. Carlos Geovanny Ortega Amaya
SECRETARIO-TESORERO





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4 y 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Azuay
Confiere a

Marco Fabián Tapia Jara

la credencial de

Alcalde

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
Gualaceo

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado el 03. del mes de Abril de 2023

Lilia Elizabeth Quezada Bernal
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

María Alejandra Garófalo Maldonado
PRESIDENTE JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

Luis Alfredo Tosi Murillo
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

Mario Paul Prado Molina
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

Bernardo Sebastián Vintimilla Vázquez
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

Paul Sebastián Sarmiento Peña
SECRETARIO JUNTA

MUNICIPIO DE
GUALACEO
RECIBIDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE
010399133-7

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA JARA MARCO FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-04-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **UNION DE HECHO**
 VERONICA MERCEDES
 GALARZA RAMIREZ




EDUCACIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TAPIA CAMPOVERDE LUIS ALIPIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JARA MOLINA ROSA CLOTILDE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUALACEO 2019-11-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-11-28**

VAGUELA4442



000005-31

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] EMPLEADO PÚBLICO

CNE **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 2º DE ABRIL DE 2024

TAPIA JARA MARCO FABIAN **Nº 33340325**

PROVINCIA: AZUAY

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: GUALACEO

PARROQUIA: GUALACEO

ZONA: 1

JUNTA No. 0026 MASCULINO

CC N.º **0103991337**



CNE **REFERENDUM 20**
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO(A):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 1 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMPRESA 0024/19

MUNICIPIO DE GUALACEO
RECIBIDO

[Signature]
SECRETARIA

Oficio No. - GADMCG-A-2024-0758
Gualaceo, 06 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN 0208-2024



Señor Doctor
Carlos Serrano Ordoñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO
Presente. –

Señor Arquitecto
Roberto Jiménez Rivas
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
Presente. –

Señor Arquitecto
Trajano Ríos
PROCURADOR SINDICO
Presente. –

Señora Arquitecta
Pamela Quezada
DIRECTORA DE PLANIFICACION
Presente. –

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, a su vez, deseos de éxitos en sus funciones que a diario desempeñan.

Tengo a bien comunicarles a ustedes que, en Sesión Extraordinaria del I. Concejo Cantonal de Gualaceo, llevada a cabo el día viernes 25 de octubre de 2024, a las 14h30, en el primer punto del orden del día, el Pleno en uso de sus atribuciones conferidas en la ley, acogiendo, por **UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS**, esto es seis votos a favor, **RESUELVE: APROBAR; RESPECTO A LA DONACION DE LOS PREDIOS A FAVOR DE LA PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA, PARA DESTINARLO A LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PARQUE ECODEPORTIVO CANCAY EN LA PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA, CANTON GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY"; DISPONIENDO PARA EL EFECTO A LA SECRETARIA, NOTIFICAR DE ESTE PARTICULAR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.**

Particular que pongo en sus conocimientos.

Atentamente,



MARCO FABIAN TAPIA
JARA

Abg. Marco Tapia Jara

ALCALDE DEL CANTÓN GUALACEO

Handwritten signature and date: 9/11/2024

c.c. Señor: Juan Pablo Ulloa
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO

Dirección: MANUEL GUILLÉN Y VÁSQUEZ CORREA / Teléfono: 07-2255340
www.registrogualaceo.gob.ec

FICHA REGISTRAL	
NÚMERO	22.586
TIPO DE PREDIO	Inmueble Rural
CÓDIGO CATASTRAL	



CERTIFICADO DE FICHA REGISTRAL

Conforme a la solicitud # 3548, certifico hasta el día de hoy, 26 de agosto del 2024, la ficha registral # 22.586

La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

PROPIETARIO(S) Ilustre Municipalidad de Gualaceo
PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA
TIPO DE BIEN TERRENO
SUPERFICIE 6.125 M2

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

Un predio rustico determinado como Segundo ubicado en el sector de CANCAY-GUAZHALAN, cercano al poblado de Laguán de la parroquia Luis Cordero Vega del cantón Gualaceo.

POR EL NORTE: CON UN CAMINO PUBLICO.
POR EL SUR: CON MAS TERRENOS DE LOS CÓNYUGES GUARTAZACA BONILLA.
POR EL ESTE: CON PREDIOS DE MANUEL JESÚS GÓMEZ BALBUCA.
POR EL OESTE: CON UN CAMINO PUBLICO.

Historia de Dominio

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	108	31-ene.-1995	100

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE PROPIEDADES # 108 - 1995 : Compraventa

LIBRO Propiedades
ACTO Compraventa

TOMO 1 - 1.995 FOLIOS 100 - 100
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 108 FECHA DE INSCRIPCIÓN martes,31 de enero de 1995
 NÚMERO DE REPERTORIO 195
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Segunda
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Gualaceo
 FECHA DE OTORGAMIENTO domingo,1 de enero de 1995
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

Un predio rustico ubicado en el sector de CANCAY-GUAZHALAN, cercano al poblado de Laguán de la parroquia Luis Cordero Vega del cantón Gualaceo.

Estando dividido por una carretera.

Linderado de la siguiente manera:

EL SEGUNDO:

POR EL NORTE: CON UN CAMINO PUBLICO.

POR EL SUR: CON MAS TERRENOS DE LOS CÓNYUGES GUARTAZACA BONILLA.

POR EL ESTE: CON PREDIOS DE MANUEL JESÚS GÓMEZ BALBUCA.

POR EL OESTE: CON UN CAMINO PUBLICO.

Teniendo una cabida de seis mil ciento veinte y cinco metros cuadrados.

PARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		Ilustre Municipalidad de Gualaceo	No Aplica	Gualaceo
Vendedor		Guartazaca Zhicay Luis Alejandro	No especificado	Gualaceo
Vendedor		Bonilla Maria Isabel	Casado	Gualaceo

c. ESTA INSCRIPCIÓN SE REFIERE A LA(S) QUE CONSTA(N) EN

Libro	Número de Inscripción	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Providencias Judiciales	60	12-jul.-1991	95	99

Los movimientos registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada. Los datos consignados errónea o dolosamente exime de responsabilidad al Certificante.

El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

GUALACEO, lunes 26 de agosto de 2.024

Impreso a las 5:36:29p. m.



Firmado electrónicamente por:
 DR. CARLOS SERRANO
 ORDOÑEZ

Dr. Carlos Serrano Ordoñez
 Registrador de la Propiedad y Mercantil

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA

Número RUC

0160038160001

Representante legal

• ULLOA MATUTE JUAN PABLO



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
17/07/2003	18/06/2022	10/08/2000
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
10/08/2000	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 6 / AZUAY / GUALACEO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: AZUAY Cantón: GUALACEO Parroquia: LUIS CORDERO VEGA

Dirección

Barrio: LAGUAN Calle: VIA PRINCIPAL Número: S/N Referencia: JUNTO A LA IGLESIA PARROQUIAL

Medios de contacto

Email: jpluiscorderovega@hotmail.com Teléfono trabajo: 073051029

Actividades económicas

• 084110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

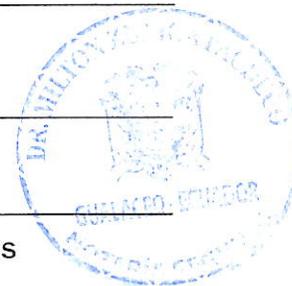
Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO

Número RUC
0160000430001

Representante legal

• TAPIA JARA MARCO FABIAN

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
01/03/1989	17/05/2023	09/08/1922
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
09/08/1922	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 6 / AZUAY / GUALACEO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: AZUAY Cantón: GUALACEO Parroquia: GUALACEO

Dirección

Calle: GRAN COLOMBIA Número: S/N Intersección: 3 DE NOVIEMBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072257707 Email: municipalidad@gualaceo.gob.ec Email: eva.flores@gualaceo.gob.ec

Actividades económicas

- G46202101 - VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.
- G47210103 - VENTA AL POR MENOR DE VERDURAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47732102 - VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q87900102 - ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, EN INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A MADRES SOLTERAS Y A SUS HIJOS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Establecimientos

Abiertos

3

Cerrados

0

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0103991337

Nombres del ciudadano: TAPIA JARA MARCO FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: GALARZA RAMIREZ VERONICA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 16 DE MARZO DE 2016

Datos del Padre: TAPIA CAMPOVERDE LUIS ALIPIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JARA MOLINA ROSA CLOTILDE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2025

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO



N° de certificado: 254-108-19239



254-108-19239

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0301726014

Nombres del ciudadano: ULLOA MATUTE JUAN PABLO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YANZA GUAILLAZACA CARMITA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 19 DE OCTUBRE DE 2006

Datos del Padre: ULLOA RAMON SEGUNDO JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MATUTE CARDENAS GRIMA CARMELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2025

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO



N° de certificado: 255-108-19347



255-108-19347

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

ULLOA

NOMBRES

JUAN PABLO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

19 JUL 1979

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY GUALACEO

DANIEL CORDOVA TORAL

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

055623643

FECHA DE VENCIMIENTO

05 JUL 2033

NATICA#

901746



NUI.0301726014

[Handwritten signature]



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ULLOA RAMON SEGUNDO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MATUTE CARMEN CARMELA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

YANEA GUILLAZACA CARMITA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUALACEO 05 JUL 2023

CÓDIGO DACTILAR

VK04VK022

TIPO CARTERA

0*

DOMINANTE

SI

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0596230430<<<<<0301726014
7907197M3307065ECU<SI<<<<<<<<<<2
ULLOA<MATUTE<<JUAN<PABLO<<<<<<<<<<

ESPACIO
EN BLANCO



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

AVISO DE PAGO POR IMPUESTO DE ALCABALA

ALCABALAS RURAL

GUALACEO

TÍTULO DE CREDITO :AL-24158

Código

0103590102002254000

VALOR \$ 5,00

Predio

AVISO 001-003 0002375

No. Alcabala : 24158

Fecha Emi : 2025-02-05

Gualaceo,

Señor Tesorero Municipal del Cantón

Donación Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO

CI/RUC/VEND: 0160000430001

Que otorga

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA

CI/RUC/COMP: 0160038160001

A favor de

De Inmueble en

GUALACEO

Parroquia

24078.06

Cantón

Area Cativende

6125.00

240.78

Impuesto principal

\$ 0.24

1% F.P. Esc Rebaja: 240.78

\$ 0.00

1,2% Adicional

\$ 0.24

TOTAL

\$

Observaciones

Recaudador

Tesorero Municipal

Notario

20 blocks de 50 c/u del 0002001 al 0003000

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELA
CONFIERO ESTA COPIA
QUE FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE
SU CELEBRACION.
Gualaceo a 14 de 02 del 2025

Dr. Milton Zuñiga
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

AVISO DE PAGO POR IMPUESTO DE ALCABALA

ALCABALAS RURAL

GUALACEO

TÍTULO DE CREDITO :AL-24158

Código

0103590102002254000

VALOR \$ 5,00

Predio

AVISO 001-003 0002375

No. Alcabala : 24158

Fecha Emi : 2025-02-05

Gualaceo,

Señor Tesorero Municipal del Cantón

Donación Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO

CI/RUC/VEND: 0160000430001

Que otorga

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA

CI/RUC/COMP: 0160038160001

A favor de

De Inmueble en

GUALACEO

Parroquia

24078.06

Cantón

~~Area Catende~~

6125.00

240.78

Impuesto principal

\$ 0.24

1% F.P. Esc **Rebaja: 240.78**

\$ 0.00

1,2% Adicional

\$ 0.24

TOTAL

\$

Observaciones

Recaudador

Tesorero Municipal

Notario

20 blocks de 50 c/u del 0002001 al 0003000

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELA CONFIERO ESTA COPIA QUE FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACION. Gualaceo a 14 de 02 del 2025

Dr. Milton Zuñiga
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO

